

ELIMÍNASE A DOÑA NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN, RUT. [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA

RANCAGUA, 13 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1537

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Decreto Supremo Nº117 (V. y U.), de 2002, que reglamenta el Subsidio Habitacional para el Sector Rural, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica;
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña **NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN**, RUT. [REDACTED], ex cónyuge de don LUIS FERNANDO ROJAS BEAS, Rut [REDACTED] beneficiario del el Subsidio Habitacional para el Sector Rural, regulado por el Decreto Supremo Nº 117 (V. y U.) de 2002, correspondiente al año 2004;
10. Solicitud CRM/SIAC Nº 8602570-V7H0Y9, conforme a comprobante de atención de fecha 26.02.2026, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN**, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 06.03.2026 de jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN**, no se encuentra impedida de ser eliminada del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600017689078 del 26.02.2025, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 06.04.1984, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C- [REDACTED]-2021 de fecha 20.08.2021, que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre **NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN** y LUIS FERNANDO ROJAS BEAS;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 06.04.1984, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C- [REDACTED]-2021 de fecha 20.08.2021, seguido ante el Juzgado de Familia de San Fernando;

- b) Los antecedentes presentados por **NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN**, RUT. [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del Registro Nacional de Beneficiarios;
- c) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. ELIMÍNASE** de Registro Nacional de Beneficiarios a **NANCY ANGÉLICA GUERRERO LLANTÉN**, RUT. [REDACTED], manteniendo la marca de beneficio a su ex cónyuge don **LUIS FERNANDO ROJAS BEAS**, Rut. [REDACTED].
- 2. INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá la eliminación y consecuente desmarque de la beneficiaria del Subsidio Habitacional para el Sector Rural, regulado por el Decreto Supremo N°117 (V. y U.) de 2002, correspondiente al llamado año 2004, aplicado en la comuna de Chimbarongo, Región de O'Higgins.
- 3.** El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

EGP/ABC/COC/MMV/CSA/ASO

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES.